



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 013-2025-GM-MDH/P-RC

Huanoquite, 03 de febrero de 2025

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTOS:

El mediante Informe N° 002-2025-MDH/SGIDUR/RO/EGO, Informe N° 039-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 002-2025-MASV-OSLP-MDH/P, Informe N° 010-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, Opinión Legal N° 015-2025-OAL/LMCHH/MDH, y demás documentos que sustentan la solicitud de Modificación de Expediente por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto inversión "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO DE MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa “Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones. (...) Administrativas en el Gerente Municipal” quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas vigentes para la buena administración pública y demás instrumentos de gestión;

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana”, y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el artículo 17°, numeral 17.3 establece que “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión o la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación”. Así mismo el numeral 17.8 señala que “las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento”. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del decreto legislativo N° 1252, establece que “el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física financiera respectiva. (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...);

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. En su artículo 13, establece en su numeral “13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda”;



Así mismo en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución las inversiones deben estar registradas en el Banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI el Banco de inversiones 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDH/SGIDUR/RO/EGO, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Residente de Obra – Arq. Eloy Guzman Osorio, donde solicita la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 3, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3. SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO DE MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 039-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente Encargado de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, donde solicita que se derive a las Oficinas Competentes para continuar con su trámite;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MASV-OSLP-MDH/P, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Inspector de Obra, donde concluye y recomienda APROBAR la existencia de la necesidad de la ampliación de plazo de un total de noventa (90) días calendarios computados desde el día 03 de febrero del 2025 hasta el 03 de mayo del 2025 del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO DE MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDH-GM-JEOSLP/WCH, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Walter Ccama Hualpa, solicita aprobación del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 03, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, opina: declarar VIABLE: la solicitud del Residente de Obra, sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO DE MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución física por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO DE MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2629505, por variación de plazo de ejecución por 75 días calendarios debido a paralizaciones, feriados, partidas nuevas y mayores metrados, conforme a los considerandos expuestos y a los antecedentes adjuntos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA PROGRAMADO		DIAS CALENDARIO
	INICIO	TERMINA	
Plazo de Ejecución Aprobada -Expediente Técnico (R.G.M N° 014-2024-GM-MDH/P-RC)	13/02/2024	12/05/2024	90
Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M N° 060-2024-GM-MDH/P-RC)	13/05/2024	11/07/2024	60
Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.M N° 122-2024-GM-MDH/P-RC)	12/07/2024	25/08/2024	45
Ampliación de Plazo N° 03 (solicitado )	03/02/2025	18/04/2025	75
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>			<b>270</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que de conformidad a la DIRECTIVA Nro. 01-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", la unidad ejecutora de inversiones, deberá realizar las acciones pertinentes del registro de las modificaciones a través del formato 8-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en el Banco de inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO

*Ing. César G. Palomino Flores*  
DNI: 23834551  
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.  
- SGIDUR  
- OPMI  
- AJ  
- UTI  
- ARCH. G.M.

*Juntos al Bicentenario*

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

**GESTIÓN 2023 - 2026**